



ORDENANZA N° 2560/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8319/2016 de fecha 29/02/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual remite Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolo Específico I, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de actuar articuladamente y lograr el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, y la creciente integración de los niveles nacionales, provinciales y municipales, el Ministerio se compromete a transferirle monto de \$ 80.768,94 en concepto de fondos no reintegrables bajo la modalidad y los alcances previstos en el presente convenio. Los mismos corresponden al reembolso por el cumplimiento de la Actividad de Salud Pública (ASP 041), Construcción de Sala de Situación de Salud Local, en el marco del PROYECTO DE FUNCIONALES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA – FESP.-

Que, el objetivo de este aporte es fortalecer la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial que funcionará en la Sala de situación de Salud Local, como espacio representativo de las instituciones del programa Municipio y Comunidades Saludables y su vinculación con la referencia provincial. Los fondos podrán ser utilizados tanto para el equipamiento de la Sala de Situación de Salud Local, como para financiar acciones, actividades y proyecto de promoción de la salud destinada a la comunidad toda. Tanto el equipamiento de la Sala de situación adquirido con estos fondos, como los insumos, podrán ser utilizados para las actividades de promoción que se realicen en la comunidad en el marco del Programa, oportunamente consensuado en la MTI (Mesa de Trabajo Intersectorial), consignado en cada planificación anual. Estarán excluidos sin excepción el pago de contratación de personal y servicios regulares que dispone el municipio, tales como honorarios personales, recursos humanos, horas cátedras.-

Que, en el Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal se prevé: “La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes.”

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2016 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar dicho convenio; debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 22 de febrero de 2016, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, representada por su Ministro, Dr. Ricardo Andrés Corradi Diez, en adelante “El Ministerio”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente, Carlos A. Corazini, en adelante “El Municipio”, en el marco del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva y Protocolo Específico I, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio Año 2015 prorrogado - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos establecido en el Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, para depositar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.836/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA